

Res.102-13

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto de 2013

VISTO el expediente S-420/2013 mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos solicita establecer pautas homogéneas para las Unidades Académicas con respecto a la regularización de la situación de revista de los Docentes incluidos en diferentes Programas de Mejoramiento de la Calidad de la Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN CS N° 0256-08 se aprobaron, con carácter de excepción y por única vez, los procesos de jerarquización de los cargos Docentes de Jefe de Trabajos Prácticos a Profesor Adjunto y de Ayudantes de Primera a Jefe de Trabajos Prácticos, siendo incluidos en los mismos docentes que han sido designados en los cargos jerarquizados en carácter Interino.

Que por RESOLUCIÓN CS N° 0008-10 se aprobó la Primera Etapa del Plan de Mejoramiento de la Calidad Docente Universitaria, destinado a Profesores Titulares, Adjuntos o Asociados con dedicación semi exclusiva de la Universidad Nacional de Jujuy, aumentándose a exclusiva la dedicación de docentes, algunos de los cuales revestían con carácter Interino.

Que por RESOLUCIÓN CS N° 0009-10 se aprobó la Segunda Etapa del Plan de Mejoramiento de la Calidad Docente Universitaria, destinado a Ayudantes de Primera o Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la Universidad Nacional de Jujuy, aumentándose a semiexclusiva la dedicación de docentes, algunos de los cuales revestían con carácter Interino.

Que dada la cantidad de los docentes incorporados a los beneficios de los diferentes Programas y las distintas condiciones que se establecen en cada uno de ellos, se entiende necesario definir criterios generales que permitan, ordenadamente y en tiempos de razonable posibilidad de ejecución, normalizar la Planta Docente a través de los respectivos Concursos aplicables en cada caso.

Que los plazos establecidos por las diferentes Resoluciones para efectivizar los llamados a concurso son diferentes y están en función de la categoría de los cargos. Aplicarlos sin más implicaría en muchos casos constituir idénticos Tribunales en diferentes momentos, generando duplicación de costos y recursos humanos para hacerlos efectivo.

Que sumado a ello, se encuentra en vigencia la Carrera Docente, que prevé evaluaciones a partir de 2014 en base a lo actuado por los docentes en 2013, iniciándose este año las tareas administrativas de implementación de las Encuestas de los Alumnos, la preparación de los informes académicos y administrativos, por lo que se entiende que la carga de trabajo de las respectivas Secretarías Académicas va a ser excepcional, por tratarse de una nueva metodología a poner en práctica.

Que se tiene especialmente en cuenta que la totalidad de las partidas presupuestarias para afrontar los costos de las jerarquizaciones y aumentos de dedicación correspondientes en los programas especiales mencionados más arriba se han consolidado en el presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy, por lo que el organismo financiador, la Secretaría de Políticas Universitarias, dio por cumplidos los compromisos institucionales, restando elevar los informes institucionales que muestren las evidencias objetivas del cumplimiento de los compromisos, esto es, llamados a concurso dentro de plazos establecidos.

Que resulta necesario contemplar una extensión de los diferentes límites fijados en las Resoluciones mencionadas para que las Unidades Académicas, los docentes beneficiados con los Programas de Mejoramiento y la Universidad Nacional de Jujuy procedan a dar cumplimiento a los respectivos compromisos asumidos.

Que surge del análisis de los fundamentos y objetivos de los proyectos que, al momento de los Llamados a Concurso, se deben tener en cuenta disposiciones que complementan los respectivos Reglamentos de Concurso, tanto en el caso de Profesores como de Auxiliares Docentes, según lo establecido en los respectivos Artículos 49º en ambos casos.

Que a fs16/18 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen al respecto. DICTAMEN C.I.y R. N°018/13.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Consejo Superior trata el dictamen antes mencionado, se constituye en Comisión, emite un nuevo Dictamen con proyecto de Resolución. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Extiéndese los plazos máximos para sustanciar los llamados a concursos previstos por las RESOLUCIONES C.S. Nº 256-08 (Proceso de Jerarquización de Jefe de Trabajos Prácticos a Adjunto y de Ayudante de 1ra. a Jefe de Trabajos Prácticos - ANEXO I. Artículo 8º y ANEXO II Artículo 9º); CS Nº 008-10 (Aumento de Dedicaciones para Profesores – Artículo 6º) y C.S. Nº 009-10 (Aumento de Dedicaciones para Auxiliares Docentes - Artículo 5º) hasta el 30 de abril de 2015, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Para los Llamados a Concurso que surjan de la aplicación de la RESOLUCIÓN C.S. Nº 256-08, los Consejos Académicos incluirán como disposición que complementa el respectivo Reglamento de Concurso la siguiente: “Cargo incluido en el Programa de Jerarquización Docente aprobado por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy C.S. Nº 256-08. La partida presupuestaria correspondiente al cargo concursado se integra con el presupuesto del cargo previo a la aplicación de Programa de Jerarquización y con los fondos necesarios para cubrir la diferencia hasta llegar al cargo jerarquizado. El cargo existente previo a la jerarquización queda incorporado al nuevo cargo jerarquizado, por lo tanto, sin partida presupuestaria”.

ARTÍCULO 3º: Para los Llamados a Concurso que surjan de la aplicación de las RESOLUCIONES C.S. Nº 008-10 y C.S. Nº 009-10 los Consejos Académicos deberán incluir como disposición que complementa el respectivo Reglamento de Concurso los aspectos centrales (proyectos académicos, de investigación, de extensión y/o formación) que figuran en el compromiso que asumió el respectivo docente al aceptar el beneficio y en consecuencia, que asumió la Universidad ante la Secretaría de Políticas Universitarias. En todos los casos, las disposiciones complementarias incorporadas se deberán poner a consideración del Consejo Superior para su aprobación, tal como lo establecen los Reglamentos de Concursos vigentes, en sus respectivos Artículos 49º.

ARTÍCULO 4º: Toda situación particular que se presente con relación a la interpretación del presente acto resolutivo será resuelta por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHIVASE.

tcb